

04 OCT. 2017

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO



Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° **1646** -2017-GRC/GGR-OGP-UAAP

Callao, 04 OCT. 2017

VISTO:

El Informe Legal N° 1476-2017-GRC/GGR-OGP-UAAP-MTRCA de fecha 28 de Septiembre del 2017, expedido por el Especialista Legal 1 de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, de la Oficina de Gestión Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-88-VC, del 04.07.88, se creó el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec – PECP, como un Programa de Vivienda del Estado, destinado a facilitar el acceso a la propiedad de un sector importante de la Capital de la República, debido al incremento de la población y el déficit de vivienda existente en ese momento; para el efecto, mediante Resolución Ministerial 367-88-VC-5600, fue inscrita la Primera de Dominio a favor del Estado de un terreno de 2,791.83 hectáreas, situado en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, destinándolo al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec – PECP;

Que, por Decreto Supremo N° 012-89-VC, se faculta adjudicar en venta directa, los terrenos zonificados para uso de vivienda, taller de vivienda o comercio en el estado en que se encuentren, a través de los organismos públicos competentes; y por Resolución Ministerial 425-89-VC-1200, de fecha 19.12.89, se aprobó el Reglamento de adjudicaciones de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec; autorizando por Resolución Ministerial N° 412-98-PRES, a la Corporación de Desarrollo de Lima y Callao, a recibir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Vivienda y Construcción, el Proyecto, comprendiendo el acervo documentario y las tierras no transferidas. Asumiendo la titularidad el Gobierno Regional del Callao el 05 de diciembre de 2001, según Asiento 00049 de la Partida Electrónica N° P01003074;

Que, mediante Ley N° 28703, publicada el 04 de abril del 2006, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes destinados a vivienda, ubicados dentro de la Primera Etapa de Consolidación del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, donde sus beneficiarios no hayan cumplido con las estipulaciones contenidas en la Cláusula Sexta de sus respectivos Contratos de Adjudicación; norma reglamentada por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, de fecha 21 de julio del 2006, el cual señala que el procedimiento administrativo, a instaurarse es de carácter especial y se rige supletoriamente por las disposiciones de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, se modificó el Reglamento de la Ley N° 28703, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, estableciendo que toda referencia al Proyecto Especial "Ciudad Pachacútec" se entenderá hecha a su titular el Gobierno Regional del Callao;

Que, el Decreto Supremo N° 020-2016-VIVIENDA, modificó el artículo 13° del Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, reglamento de la Ley N° 28703, así mismo incorporó el artículo 13-A° y una Única Disposición Complementaria Transitoria al referido reglamento. Dentro de los alcances de dicho dispositivo legal, se ha determinado que las Resoluciones de Contrato emitidas por el Gobierno Regional del Callao, como resultado de la tramitación del Procedimiento Administrativo de Reversión establecido por la Ley N° 28703 y su reglamento, contemplen la restitución de los predios a dominio de la Corporación Regional; ordenen la



cancelación de los asientos en donde obren las inscripciones de anotación preventiva de las resoluciones de inicio del presente procedimiento administrativo; así como se inscriban las referidas resoluciones contractuales ante la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 000010, publicada el 01 de enero del 2017, se modificaron los artículos 66° y 82° del Texto Único Ordenado –TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, ambos artículos referidos a las funciones desarrolladas por la Oficina de Gestión Patrimonial y la Oficina de Acondicionamiento Territorial, respectivamente; y así mismo, se aprobó que la primera de las oficinas antes mencionadas dependa jerárquica y funcionalmente de la Gerencia General Regional;

Que, teniendo en consideración las implicancias de las acciones administrativas de reversión, los instrumentos normativos encargados de regularlas, garantizan a todos quienes se vean involucrados en el procedimiento de Resolución Contractual, el absoluto respeto a un debido procedimiento, aplicando el principio de legalidad durante el curso de todo el trámite, teniendo en cuenta los principios del procedimiento, al resolver con apego a la normatividad sobre la materia cualquier conflicto de intereses que se pudiera generar;

Que, mediante el informe legal de vistos, el profesional que lo suscribe, da cuenta a esta Jefatura, que los Adjudicatarios de los lotes de vivienda ubicados en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, cuyos nombres, dirección y partida registral aparecen en el ANEXO 1 que forma parte integrante de la presente resolución, han sido válidamente notificados con las **Resoluciones Jefaturales de Inicio de Procedimiento Administrativo de Resolución Contractual, Resoluciones Jefaturales de Resolución de Contrato de Adjudicación, Resoluciones Jefaturales de Dejar sin efecto lo actuado, Resolución Jefatural que declara Infundado el Recurso de Apelación, Resoluciones Gerenciales de Nulidad de Oficio, Resoluciones Jefaturales de Reconocer el Derecho de propiedad, Resoluciones Jefaturales de Rectificar, Resoluciones Jefaturales de Adecuación**, en sus respectivos domicilios obtenidos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, conforme lo estipulado en la Ley N° 28703, Ley de Reversión y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 015-2006-VIVIENDA;

Que, sin embargo, se verificó que dichas notificaciones resultaron impracticables o infructuosas, puesto que las direcciones consignadas son inexistentes, no habidas o en su defecto los notificados son desconocidos en las mismas o estos han fallecido; razón por la cual esta Jefatura con la finalidad de garantizar y evitar la vulneración del derecho a la defensa y al debido procedimiento que les asiste a los adjudicatarios y/o administrados con legítimo interés para intervenir en el presente procedimiento administrativo, proceda a emitir el acto administrativo que autorice la **NOTIFICACIÓN POR PUBLICACIÓN**, a los administrados que figuran en el ANEXO 1, que forma parte integrante de la presente resolución, con el extracto de la presente resolución, a fin de continuar con el procedimiento administrativo de reversión, esto de conformidad con los incisos 20.1, 20.1.1, 20.1.3, 20.2 del artículo 20°; inciso 21.2 del artículo 21°; incisos 23.1, 23.1.1, 23.1.2 y 23.2 del artículo 23°³ de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

1 Artículo 20.- Modalidades de notificación

20.1 Las notificaciones serán efectuadas a través de las siguientes modalidades, según este respectivo orden de prelación:

20.1.1 Notificación personal al administrado interesado o afectado por el acto, en su domicilio.

20.1.3 Por publicación en el Diario Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional, salvo disposición distinta de la ley

20.2 La autoridad no podrá suplir alguna modalidad con otra, bajo sanción de nulidad de la notificación. Podrá acudir complementariamente a aquellas u otras, si así lo estimare conveniente para mejorar las posibilidades de participación de los administrados.

2 Artículo 21.- Régimen de la notificación personal

21.2 En caso que el administrado no haya señalado domicilio, la autoridad debe agotar su búsqueda mediante los medios que se encuentren a su alcance, recurriendo a fuentes de información de las entidades de la localidad. (*)

(*) Numeral modificado por el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1029, publicado el 24 junio 2008, cuyo texto es el siguiente:

21.2 En caso que el administrado no haya indicado domicilio, o que éste sea inexistente, la autoridad deberá emplear el domicilio señalado en el Documento Nacional de Identidad del administrado. De verificar que la notificación no puede realizarse en el domicilio señalado en el Documento Nacional de Identidad por presentarse alguna de las circunstancias descritas en el numeral 23.1.2 del artículo 23, se deberá proceder a la notificación mediante publicación.*

3 Artículo 23.- Régimen de publicación de actos administrativos

23.1 La publicación procederá conforme al siguiente orden:

23.1.1 En vía principal, tratándose de disposiciones de alcance general o aquellos actos administrativos que interesan a un número indeterminado de administrados no apersonados al procedimiento y sin domicilio conocido.

23.1.2 En vía subsidiaria a otras modalidades, tratándose de actos administrativos de carácter particular cuando la ley así lo exija, o la autoridad se encuentre frente a alguna de las siguientes circunstancias evidenciables e imputables al administrado:

- Cuando resulte impracticable otra modalidad de notificación preferente por ignorarse el domicilio del administrado, pese a la indagación realizada.



04 OCT. 2017

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151 establece que los actos que se realicen sobre los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin, correspondiendo a la Oficina de Gestión Patrimonial realizar los actos sobre los inmuebles del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, por ser el Gobierno Regional del Callao titular del citado Proyecto:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 00016, publicada el 04 de julio del 2011, el Consejo Regional del Callao faculta a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Entidad, efectuó el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacutec y Piloto Nuevo Pachacutec;


Que, en virtud de las facultades y atribuciones previstas en el texto Único Ordenado – TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre del 2011 y modificado por la Ordenanza Regional N° 000010 publicada el 01 de enero del 2017, las normas glosadas, y la Resolución Gerencial General Regional N° 011-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 20 de enero de 2017, que encarga entre otras, la responsabilidad funcional administrativa de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, de la Oficina de Gestión Patrimonial, dependiente de la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, la **NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN** a los administrados que se indican en el **ANEXO 1**, que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo contener el extracto de la misma, a fin de continuar con el trámite administrativo, respecto de las **Resoluciones Jefaturales de Inicio de Procedimiento Administrativo de Resolución Contractual, Resoluciones Jefaturales de Resolución de Contrato de Adjudicación, Resoluciones Jefaturales de Dejar sin efecto lo actuado, Resolución Jefatural que declara Infundado el Recurso de Apelación, Resoluciones Gerenciales de Nulidad de Oficio, Resoluciones Jefaturales de Reconocer el Derecho de propiedad, Resoluciones Jefaturales de Rectificar, Resoluciones Jefaturales de Adecuación**, en el marco del proceso previsto para el procedimiento de reversión, aprobado por la Ley N° 28703 y regulado por su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Área correspondiente, notificar por única vez, lo dispuesto en el artículo primero, publicando el extracto de la presente Resolución y **ANEXO 1**, en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario donde se hace las publicaciones oficiales de la Provincia Constitucional del Callao; conforme a lo establecido en el Decreto Supremo 015-2006-VIVIENDA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Gobierno Regional del Callao

 DPC Guillermo Luis Cisneros Tarmieño
 JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIÓN
 Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL

04 OCT. 2017
 CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
 REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
 JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- Cuando se hubiese practicado infructuosamente cualquier otra modalidad, sea porque la persona a quien deba notificarse haya desaparecido, sea equivocado el domicilio aportado por el administrado o se encuentre en el extranjero sin haber dejado representante legal, pese al requerimiento efectuado a través del Consulado respectivo.

23.2 La publicación de un acto debe contener los mismos elementos previstos para la notificación señalados en este capítulo; pero en el caso de publicar varios actos con elementos comunes, se podrá proceder en forma conjunta con los aspectos coincidentes, especificándose solamente lo individual de cada acto.

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

N°	ADMINISTRADO	ASENTAMIENTO HUMANO	ACTO NOTIFICADO RESOL. N°	N° DE EXPEDIENTE	PARTIDA	SECTOR	BARRIO	G.R.	MZ.	LT.
1	SUCESIÓN DE ENRIQUE ANTEPARRA ESCURRA	KAWACHI	010-2008-REGION CALLAO/JPECP	3341-2010	PD1025625	E - XI - 3A - D - 4				
	SUCESIÓN DE SANTOS DIOS DE ANTEPARRA									
2	LORENZO GARRO VILLANUEVA	SOL Y MAR	1779-2012-GRC/GA-DGP-JPECPYPNP	602-2013	PD1027196	F - XII - 5 - H - 17				
3	SUCESIÓN DE JESUS GERARDO RIEGA RODRIGUEZ	CONSTRUCCION CIVIL	010-2008-REGION CALLAO/JPECP	1106-2009	PD1028393	F - XIII - 3 - F - 33				
4	YANINA JUANA ESQUIVEL TORRES	LA UNION	1486-2012-GRC/GA-DGP-JPECPYPNP	80-2013	PD1031331	D - IX - 2 - F - 18				
5	SUCESIÓN DE JOSEFA TANIA AGURTO DE ARELLANO	LA UNION	1456-2012-GRC/GA-DGP-JPECPYPNP	8-2013	PD1031331	E - X - 2				
6	LUIS ALBERTO CUCALON COBEÑAS	PESQUERO II	010-2008-REGION CALLAO/JPECP	1620-2010	PD1024266	E - X - 2				
7	SUCESIÓN DE AMALIA VALDEZ CISNEROS	SAN CARLOS	537-2014-GRC/GA-DGP-JPECPYPNP	722-2013	PD1031331	E - X - 2				
	WATSON ANTONY CARDENAS DIAZ									
8	SADITH ACOSTA SABOYA	INDOAMERICA-NUevo AMERICA	010-2008-REGION CALLAO/JPECP	895-2010	PD1027546	F - XII - 7 - A - 2				
9	SUCESIÓN DE NICOLAS AGAPITO CABRERA AGUILAR	VIRGEN DE GUADALUPE	576-2014-GRC/GA-DGP-JPECPYPNP	677-2013	PD1027865	F - XIII - 1 - A - II				
10	SUCESIÓN DE CARMEN CAYCHO CUEVA	KAWACHI	010-2008-REGION CALLAO/JPECP	3521-2010	PD1026120	E - XI - 4 - D - 12				
11	ELICEO PAUL RODRIGUEZ EGOAVIL	LA UNION	1486-2012-GRC/GA-DGP-JPECPYPNP	81-2013	PD1031319	D - IX - 2 - F - 6				
	ADRIANA JUDITH SALVADOR NEYRA									
	SUCESIÓN DE OSCAR PALACIOS REY									
12	EMPERATRIZ QUIROZ DIAZ DE OLIVARES	PAZ Y UNION	010-2008-REGION CALLAO/JPECP	428-2009	PD1025337	E - XI - 1 - D - 16				
13	SUCESIÓN DE JUANA PINEDO VEGA	INDOAMERICA-NUevo AMERICA	010-2008-REGION CALLAO/JPECP	1083-2010	PD1027681	F - XII - 7 - F - 5				

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

04 OCT. 2017

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE ADJUDICACIÓN

N°	ADMINISTRADO	ASENTAMIENTO HUMANO	ACTO NOTIFICADO RESOL. N°	N° DE EXPEDIENTE	PARTIDA	SECTOR	BARRIO	G.R.	MZ.	LT.
1	HUDSON OSWALDO CRUZ AGUAYO	AVIMAPA	418-2016-GRC/GA-DGP-JPECPYPNP	931-2010	PD1027484	F - XII - 6 - L - 4				
	CARMEN MILAGROS MENDOZA AGUIJE									
2	ROSARIO FLORENCIA GUARDAMINO SOLIS	PESQUERO II	091-2013-GRC/GA-DGP-JPECPYPNP	1623-2010	PD1024269	E - X - 2 - E - 19				
3	ALFREDO VALENCIA GUTIERREZ	LIBERTAD PRIMERA	0731-2014-GRC/GA-DGP-JPECPYPNP	3594-2010	PD1025199	E - XI - 1 - H - II				
4	SUCESIÓN DE FEDERICO NAVARRO SERNA	BALNEARIOS	1252-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	2760-2010	PD1027715	F - XII - 7 - G - 20				
5	SUCESIÓN INTESTADA DE JULIO MURGA QUESADA: JULIO RODRIGO MURGA CASTILLO	COVIPOL	1082-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	346-2010	PD1026937	F - XII - 4 - J - 5				
6	MARTHA PATRICIA TRUJILLO RUIZ	VICTORIA II	1330-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	719-2009	PD1026522	F - XII - 2 - G - 17				
7	ALFREDO QUISPE ALTAMIRANO	VIRGEN DE GUADALUPE	1269-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	684-2013	PD1027896	F - XIII - 1 - C - 15				
	TEDDORO ENRIQUE BAIGORRIA ORTIZ									
	CATALINA CERRON MAMRIQUE DEBAIGORRA									
8	MARCO ANTONIO HERRERA CADILLO	COSMOVISION	1383-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	816-2010	PD1064938	F - XIII - 4 - E - 16				
9	SUCESIÓN DE ELSA AIDA AGUILAR HORNA DE GALLARDO	LOS PINOS	1385-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	1180-2010	PD1028972	G - XIV - 1 - A - 17				
10	RICARDO FRANCISCO GIRALDO RIVAS	VICTORIA I	1260-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	553-2009	PD1026234	F - XII - 1 - D - 6				
11	SUCESIÓN DE JULIA ANTONIA CHUMPITAZ HUAPAYA	PEDRO LABARTHE	1476-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	2083-2010	PD1030975	H - XVI - 1B - H - 17				
12	ERIKA SOLEDAD PAUCAR MIRANDA	06 DE DICIEMBRE	1130-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	883-2013	PD1029139	G - XIV - 1 - K - 7				
13	RONALD GERARDO ANCHANTE ROMERO	SAN PEDRO DE ISRAEL	929-2016-GRC/GA-DGP-JPECPYPNP	2159-2009	PD1068555	J - XX - 4 - Z - II				



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE ADJUDICACIÓN

N°	ADMINISTRADO	ASENTAMIENTO HUMANO	ACTO NOTIFICADO RESOL. N°	N° DE EXPEDIENTE	PARTIDA	SECTOR	BARRIO	G.R.	MZ.	LT.
14	SUCESIÓN DE OSCAR ALBINO CASTRO RENJIFO	LA UNIÓN	1094-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	1598-2009	P01031333	D	IX-2	F	20	
	SUCESIÓN DE CAROLINA GLADYS IGLESIAS DE CASTRO									
15	LAURA CASTILLO DE MARQUEZ	LAS BRISAS	1239-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	1352-2009	P01030487	G	XV-5	B	15	
16	SUCESIÓN DE JOSE ANGEL FIESTAS RUMICHE	PESQUERO I	014-2017-GRC/GGR-DGP-JPECPYPNP	60-2009	P01024064	E	X-1	H	9	
17	SUCESIÓN DE ISAAC ORTIZ REYES	MERCADO CENTRAL	585-2013-GRC/GA-DGP-JPECPYPNP	2338-2010	P01065124	H	XVI-1A	O	15	

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE DEJAR SIN EFECTO LO ACTUADO

N°	ADMINISTRADO	ASENTAMIENTO HUMANO	ACTO NOTIFICADO RESOL. N°	N° DE EXPEDIENTE	PARTIDA	SECTOR	BARRIO	G.R.	MZ.	LT.
1	SUCESIÓN DE CARMEN CAYCHO CUEVA	KAWACHI	0737-2014-GRC/GA-DGP-JPECPYPNP	3521-2010	P01026120	E	XI-4			
2	SUCESIÓN DE JUANA PINEDO VEGA	INDOAMERICA- NUEVO AMERICA	528-2014-GRC/GA-DGP-JPECPYPNP	1083-2010	P01027155	F	XII-1	A	11	
	SUCESIÓN DE YSIDORA ALEJANDRINA QUICANA JACORO									

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE INFUNDADO EL RECURSO DE APELACIÓN

N°	ADMINISTRADO	ASENTAMIENTO HUMANO	ACTO NOTIFICADO RESOL. N°	N° DE EXPEDIENTE	PARTIDA	SECTOR	BARRIO	G.R.	MZ.	LT.
1	ENRIQUE RICARDO ORTIZ MIRANDA	AVIMAPA	094-2017-GRC/GGR/DGP	878-2010	P01027405	F	XII-6	E	19	
	LEONARDO MIGUEL ORTIZ ALVARADO									

04 OCT. 2017

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DE NULIDAD DE OFICIO

N°	ADMINISTRADO	ASENTAMIENTO HUMANO	ACTO NOTIFICADO RESOL. N°	N° DE EXPEDIENTE	PARTIDA	SECTOR	BARRIO	G.R.	MZ.	LT.
1	HUDSON OSWALDO CRUZ AGUAYO	AVIMAPA	114-2016-GRC/GA	931-2010	P01027484	F	XII-6	L	4	
	CARMEN MILAGROS MENDOZA AGUIJE									
2	SUCESIÓN DE NICOLAS AGAPITO CABRERA AGUILAR	VIRGEN DE GUADALUPE	110-2016-GRC/GA	677-2013	P01027865	F	XIII-1	A	11	

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE RECONOCER EL DERECHO DE PROPIEDAD

N°	ADMINISTRADO	ASENTAMIENTO HUMANO	ACTO NOTIFICADO RESOL. N°	N° DE EXPEDIENTE	PARTIDA	SECTOR	BARRIO	G.R.	MZ.	LT.
1	SUCESIÓN DE MAURO AMADOR ROSALES ROSALES	COSMOVISION	1342-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	1157-2013	P01030594	G	XV-5	F	14	
2	JORGE FELIX BARRETO DAVILA	LOS NARANJOS	1381-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	557-2013	P01026755	F	XII-3	K	2	
3	YANINA YSABEL SIMPALD HUAMAN	VICTORIA II	1125-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	723-2009	P01026527	F	XII-2	H	2	

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE RECTIFICAR

N°	ADMINISTRADO	ASENTAMIENTO HUMANO	ACTO NOTIFICADO RESOL. N°	N° DE EXPEDIENTE	PARTIDA	SECTOR	BARRIO	G.R.	MZ.	LT.
1	HUDSON OSWALDO CRUZ AGUAYO	AVIMAPA	1390-2017-GRC/86GR-DGP/UAAP	931-2010	P01027484	F	XII-6	L	4	
	CARMEN MILAGROS MENDOZA AGUIJE									
2	LUIS CAMACHO FIGUEROA	COVIPOL	1123-2015-GRC/GA-DGP-JPECPYPNP	385-2010	P01065243	F	XII-4	K	7	
3	SUCESIÓN DE NICOLAS AGAPITO CABRERA AGUILAR	VIRGEN DE GUADALUPE	855-2014-GRC/GA-DGP-JPECPYPNP	677-2013	P01027865	F	XIII-1	A	11	
4	ERIKA SOLEDAD PAUCAR MIRANDA	06 DE DICIEMBRE	1333-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	883-2013	P01029139	G	XIV-1	K	7	

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE ADECUACIÓN

N°	ADMINISTRADO	ASENTAMIENTO HUMANO	ACTO NOTIFICADO RESOL. N°	N° DE EXPEDIENTE	PARTIDA	SECTOR	BARRIO	G.R.	MZ.	LT.
1	EDWIN MARTIN FALCONI MUNIVE	COVIPOL	656-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	448-2010	P01027005	F	XII-4	D	1	
2	LUIS CAMACHO FIGUEROA	COVIPOL	602-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	385-2010	P01065243	F	XII-4	K	7	
3	LUCIO MIGUEL PACHAS HERNANDEZ	MIRAMAR	985-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	2425-2010	P01030263	G	XV-4	F	11	
	PEREGRINA ABAD DE PACHAS									
4	PABLO LUIS CASTRO GAMBOA	06 DE DICIEMBRE	610-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	1348-2010	P01029310	G	XIV-2	B	6	
5	JOSE MANUEL DELGADO RIOS	COVIPOL	1368-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	361-2010	P01026998	F	XII-4	N	8	
	VIOLETA PECHE MARIN									
6	GERMAN NIRIO LANDED GUERRERO	LIBERTAD PRIMERA	1375-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	3600-2010	P01025211	E	XI-1	H	23	



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE ADECUACIÓN											
N°	ADMINISTRADO	ASENTAMIENTO HUMANO	ACTO NOTIFICADO RESOL. N°	N° DE EXPEDIENTE	PARTIDA	SECTOR	BARRIO	G.R.	MZ	LT.	
7	KANE KAMEKO VDA. DE KOCHI	PESQUERO II	1228-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	1681-2010	PO1024371		E - X - 2 - N - 17				
8	MONICA B. APESTIGUI PINEDA	VIRGEN DE GUADALUPE	1255-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	1735-2010	PO1027878		F - XIII - 1 - B - 8				
9	JORGE LUIS GARCIA PEREZ	VIRGEN DE GUADALUPE	1268-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	1279-2013	PO1030046		G - XV - 3 - B - 5				
10	SEGUNDO ABRAHAM DELGADO MEJIA	LAS BRISAS	1233-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	1340-2009	PO1030474		G - XV - 5 - B - 2				
11	ANA MARIA DEL CARMEN SILVA BARANDIARAN	PESQUERO AVANZA	690-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	2356-2010	PO1024451		E - X - 3 - A - 13				
	J. BOGGIO SILVA										
12	SUCESIÓN DE HECTOR MARCELINO LANDED GUERRERO	LIBERTAD PRIMERA	409-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	3601-2010	PO1025212		E - XI - 1 - H - 24				
13	ENRIQUE RICARDO ORTIZ MIRANDA	AVIMAPA	442-2017-GRC/GGR-DGP/UAAP	878-2010	PO1027405		F - XII - 6 - E - 19				
	LEONARDO MIGUEL ORTIZ ALVARADO										



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

04 OCT. 2017